

**ACTO No. DC-209/2026 DE APROBACIÓN ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO DE CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once de la mañana (11:00 a. m.), desde la **Dirección Administrativa**, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de Contratación Menor No. **MICM-DAF-CM-2026-0042**, para la **Contratación de Servicios para la Inspección, Mantenimiento, Recarga y Reparación de Extintores de la Torre MICM - Proceso en cumplimiento Decreto 617-22, Política de Compras Verdes y SGA del MICM.**

**Considerando:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las MiPymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**Considerando:** Que el Decreto 52-26, contenido del reglamento de aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 21 las **funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas**, entre las que se encuentran: "Funcionar como unidad de apoyo técnico del Comité de Contrataciones Públicas y de la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento que corresponda, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, así como las políticas y manuales dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

**Considerando:** Que la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 68 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que "2. Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante".





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Considerando:** Que el artículo 66 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece textualmente lo siguiente: “La **contratación menor** es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley”.

**Considerando:** Que el Decreto 617-22 de fecha 24 de octubre del año 2022 en su artículo 1, declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, entendidas como la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las instituciones del Estado, que a la vez generan un menor impacto sobre el medio ambiente y maximizan los impactos socioeconómicos.

**Considerando:** Que el Decreto 617-22 de fecha 24 de octubre del año 2022 en el párrafo de su artículo 1, comprende los aspectos de las compras públicas sostenibles como: **sostenibilidad medioambiental, económica y social.**

**Considerando:** Que la Política de Compras Verdes aprobada en fecha 17 de febrero del año 2023 establece en su artículo 8 los criterios de sostenibilidad en procedimientos de compras públicas y entre estos define tanto los **criterios de sostenibilidad social** como los criterios de **sostenibilidad medioambiental** que le son de aplicables al presente proceso de Compra Menor (CM).

**Considerando:** Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos.

**Considerando:** Que este Ministerio a través del **Departamento de Mantenimiento**, considera como necesaria la **Contratación de Servicios para la Inspección, Mantenimiento, Recarga y Reparación de Extintores de la Torre MICM - Proceso en cumplimiento Decreto 617-22, Política de Compras Verdes y SGA del MICM.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Considerando:** Que, para todos los procesos de contrataciones públicas, la institución está obligada a regirse bajo la disposición de la ley 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación promulgado mediante decreto no. 52-26, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

**Considerando:** Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP), conforme lo establecido en el artículo 95 de la ley 47-25 que cita textualmente; **"Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaboradas, el cual dará inicio al procedimiento de selección"**.

**Considerando:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

**Vista:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, que define las competencias, funciones, estructura interna y organización del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**Vista:** La Ley 47-25 de Contrataciones Públicas promulgada en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Visto:** El Decreto 52-26, emitido en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25.



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Visto:** El Decreto 617-22 que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, entendidas como la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las instituciones del Estado, que a la vez generan un menor impacto sobre el medio ambiente y maximizan los impactos socioeconómicos.

**Vista:** La Política de Compras Públicas Verdes que fomentan en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas la incorporación de mejores prácticas, instrumentos y herramientas de gestión que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental, que promuevan el uso eficiente de los recursos y mayor obtención de valor por dinero.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**Vistos:** El requerimiento formal emitido por el **Departamento de Mantenimiento**, bajo el número **DM-S-16-26** para la contratación objeto del presente proceso.

**Vista:** El FOR-DAD-47 ficha para selección de peritos.

**Visto:** Las Bases de la Contratación.

**Vista:** La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Financiera del MICM para la contratación que se trata.

**Por todo lo antes expuesto, la Dirección Administrativa emite las siguientes Resoluciones:**

**Primero:** Aprobar el inicio del proceso de **Contratación de Servicios para la Inspección, Mantenimiento, Recarga y Reparación de Extintores de la Torre MICM - Proceso en cumplimiento Decreto 617-22, Política de Compras Verdes y SGA del MICM**, bajo la modalidad de **Contratación Menor**.

**Segundo:** Designar a la **Sra. Margarita Araujo**, Analista de la Dirección de Recursos Humanos, como perito técnico, para hacer las evaluaciones de las ofertas correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa.



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Tercero:** Aprobar las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) elaboradas para el presente proceso de **Contratación Menor**.

**Cuarto:** Designar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Quinto:** Disponer la publicidad y transparencia del presente proceso en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia Institucional y cualquier otro medio que establezcan las normativas vigentes.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (25) de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Director Administrativo

Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)

